

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 90

TEGUCIGALPA, AGOSTO 18 DE 1892.

NUMERO 897.

**Editor y Administrador,**

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

**SUBSCRIPCION:**

La serie de 10 números..... 50 cts.  
 Número suelto..... 5 „  
 Números anteriores á la serie que se publica,  
 cada uno..... 10 „

**AVISOS:**

Por una sola vez, línea..... 5 cts.  
 Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las  
 demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se admite la renuncia del cargo de medir una zona agrícola á Don J. M. Carbajal, y se nombra en su lugar al Agrimensor Don Jorge Bonilla.

**HACIENDA.**—Acuerdo aceptando una renuncia de G. Almendares.—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo por el que se compra al General Don Roque J. Muñoz unos libros que propone.—Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas de Ocotepeque.—Acuerdo aceptando una propuesta sobre puros y tabaco hecha por Don Rafael Cardona.—Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas del círculo de Yuscarán.—Acuerdo por el cual se nombra al Licenciado Don Andato Muñoz, Administrador de Rentas de Intibucá.—Acuerdo nombrando á Don Doroteo Matute, Inspector de Hacienda de Colón.—Acuerdo nombrando á Don Gregorio Escobar, Receptor de Rentas de Trujillo.—Acuerdo mandando pagar al Señor Serapio Ramos \$ 60.00, valor de dos caballos que perdió en servicio del Gobierno.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de los Señores Rosa Casco y Jesús Rubí.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de la Aduana de Trujillo y Don Aniceto Matamala.—Acuerdo autorizando al Alcalde auxiliar de Yojoa para que venda diez caballerías de sus terrenos ejidales.—Acuerdo cediendo á la Comisaría de Yojoa doce caballerías de tierra de panllevar en La Cueva.—Acuerdo prorrogando un plazo á Dionisio Maradiaga.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Leocadio Lardizábal.—Acuerdo permitiendo á los Señores Dr. Don Diego Robles y Don A. Bernhard, la introducción de 300 galones alcohol por Puerto Cortés.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

**FOMENTO.**—Acuerdo otorgando al representante de "The New York and Honduras Steamship C.º Limited," concesiones para establecer en el

departamento de Santa Bárbara, fincas, fábricas y colonias de europeos, una línea de vapores entre Puerto Cortés y New York, etc.—Acuerdo nombrando escribiente de la Administración de Correos de Tegucigalpa, á Don Trinidad Chévez.

**GUERRA.**—Acuerdo por medio del cual se asciende al grado de Coronel al Teniente-Coronel Don Santiago Pereira.—Acuerdo por medio del cual se concede el grado de Sub-Teniente á Camilo Vargas.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Sentencia y finiquito del Superior Tribunal de Cuentas.

**AVISOS.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**

Acuerdo en que se admite la renuncia del cargo de medir una zona agrícola á Don J. M. Carbajal, y se nombra en su lugar al Agrimensor Don Jorge Bonilla.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Comayagua, Agosto 13 de 1892.*

Habiendo renunciado el Señor J. M. Carbajal la comisión que se le confirió por acuerdo de 9 de Junio del corriente año, para medir la zona agrícola concedida al Señor Licenciado Don Ponciano Planas, en la montaña denominada La Vereda, jurisdicción de Cedros, departamento de Tegucigalpa; y considerando: que son atendibles los motivos en que se funda, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

De conformidad; y nombrar en su reposición al Agrimensor Don Jorge Bonilla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña*

**HACIENDA.**

Acuerdo aceptando una renuncia de G. Almendares.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

*Comayagua, Junio 11 de 1892.*

Vista la renuncia presentada por Don G. Almendares, como Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo, el Gobierno.

**ACUERDA:**

Admitírsela; dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo concediendo una prórroga.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

*Comayagua, Junio 17 de 1892.*

Vista la anterior solicitud del Alcalde Municipal de Intibucá, el Presidente

**ACUERDA:**

Prorrogar por un año más la permisión para elaborar chicha en aquel pueblo, y en las fechas indicadas en el Acuerdo Supremo respectivo de 23 de Mayo de 1891; esto es: del 15 de Mayo al 24 de Junio, del 8 al 30 de Septiembre, del 20 de Octubre al 8 de Noviembre, del 20 de Enero al 8 de Febrero y del 15 de Abril al 15 de Mayo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo por el que se compra al General Don Roque J. Muñoz unos libros que propone

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

*Comayagua, Junio 18 de 1892.*

Con presencia de la anterior solicitud y del informe emitido por el Señor Director General de Rentas, sobre la conveniencia de adquirir para la Biblioteca Nacional, los libros propuestos en venta por el Señor General Don Roque J. Muñoz, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Comprar al General Don Roque J. Muñoz, en (\$ 2.733.50) dos mil setecientos treinta y tres pesos cincuenta centavos, los libros que ha propuesto en venta, según nómina.

2.º—Comisionar al Director General de Rentas para que reciba las obras propuestas, á cuyo efecto se le remitirá la nómina respectiva; y

3.º—Mandar pagar al Señor General Muñoz la suma indicada, por medio de la Aduana del Puerto de Trujillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas de Ocotepeque.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

*Comayagua, Junio 18 de 1892.*

Habiendo dispuesto el Gobierno suprimir la Jefatura de Distrito de Ocotepeque; y siendo necesario nombrar la persona que debe ad

ministrar los intereses fiscales de aquella Sección, el Presidente

## ACUERDA:

Conferir al Señor Don José María Villeda, el nombramiento de Receptor de Rentas, devengando el sueldo mensual de cuarenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo aceptando una propuesta sobre puros y tabaco hecha por Don Rafael Cardona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 20 de 1892.*

El Gobierno, estimando aceptables las bases de la propuesta hecha por Don Rafael Cardona, al Agente especial de tabacos en Santa Rosa de Copán,

## ACUERDA:

1.º—Comprar al expresado Señor Cardona, un millón de puros de partida, pero de buena calidad, en sus correspondientes cajas; y doscientos quintales de tabaco en rama, fuerte, limpio, sin suave ni bajera; el primero, al precio de tres pesos cincuenta centavos el millar; y el segundo, á diez y siete pesos cincuenta centavos el quintal; y

2.º—El pago de la especie se le satisfará en la forma siguiente: tres mil quinientos pesos el primero de Noviembre próximo, y tres mil quinientos pesos el primero de Enero del año de 1893.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas del círculo de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 21 de 1892.*

En atención al buen servicio público, á la honradez y aptitudes del Señor Don Ramón Moncada, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del círculo de Yuscarán, con la dotación de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo por el cual se nombra al Licenciado Don Audato Muñoz, Administrador de Rentas de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 23 de 1892.*

El Gobierno

## ACUERDA:

Nombrar al Señor Licenciado Don Audato Muñoz, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo nombrando á Don Doroteo Matute Inspector de Hacienda de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 24 de 1892*

En atención al buen servicio público, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al Capitán Don Doroteo Matute, Inspector de Hacienda del departamento de Colón; asignándole el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo nombrando á Don Gregorio Escobar, Receptor de Rentas de Trujillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 24 de 1892.*

Atendiendo á la recomendación hecha sobre la honradez y aptitudes del Señor Gregorio Escobar, el Gobierno

## ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del círculo de Trujillo, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo mandando pagar al Señor Serapio Ramos \$ 60.00, valor de dos caballos que perdió en servicio del Gobierno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 27 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Serapio Ramos, vecino de Siguatepeque, pidiendo se le mande pagar la suma de sesenta pesos, en que estima dos caballos de su propiedad que dió para servicio de las fuerzas del Gobierno, que marchaban á la ciudad de Tegucigalpa en defensa de la legitimidad, en Noviembre de 1890, los cuales no ha podido recuperar; el Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se satisfagan al Señor Ramos los (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de los expresados semovientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de los Señores Rosa Casco y Jesús Rubí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 28 de 1892.*

Vista la solicitud de los Señores Jesús Rubí y Rosa Casco, contraída á pedir se les venda una casa de bajareque y una acción de tierras que corresponden al Gobierno por compra que la Compañía del ferrocarril hiciera en el año de 1870 á los albaceas de la mortual del Presbítero Santiago Arriola, estando ubicadas dichas propiedades al Norte de esta ciudad, en terreno Las Guacamayas, y como á dos leguas de distancia el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Autorizar al Administrador de Rentas de esta ciudad, para que venda en asta pública la casa y acción de tierras, pertenecientes al Gobierno, y ubicadas en el terreno Las Guacamayas; debiendo antes el expresado Administrador, obtener testimonio de la escritura

de venta otorgada á la Compañía del ferrocarril, y averiguar la capacidad de la acción de tierras que enajenaron los albaceas de la mortual del Presbítero Don Santiago Arriola.

2.º—Autorizar al empleado en referencia para hacer los gastos que se originen en la tramitación de este negocio, y darle facultades para que, verificado el remate, otorgue, á nombre del Gobierno, la escritura de venta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de la Aduana de Trujillo y Don Aniceto Matamala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 29 de 1892.*

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de la Aduana de Trujillo y Don Aniceto Matamala, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobarla como literalmente dice: "Octaviano Gallardo, encargado de la Administración de Rentas y Aduana de este puerto, por una parte, y Aniceto Matamala, Capitán del bergantín español "Clara," por otra, han convenido en la siguiente contrata: 1.º—El Señor Don Aniceto Matamala se compromete á situar en este puerto, por su cuenta y riesgo, á la vuelta del "Clara," quinientos anclotes de aguardiente, de buena calidad, de veinticinco grados Carthier, debiendo contener cincuenta libras cada anclote, más ó menos.

2.º—La Administración se compromete á pagar al Señor Matamala el aguardiente referido, á razón de doce centavos litro;

3.º—El pago lo hará la Administración con los derechos que causen las mercaderías que traiga dicho Bergantín, y si éstos fuesen menores que el valor del aguardiente, la Administración se obliga á pagar el saldo respectivo, al Señor Don José Juliá, de este comercio, tres meses después; y

4.º—Este contrato se someterá á la aprobación del Gobierno. Para constancia, firmamos en Trujillo, á 25 de Abril de 1892. O. Gallardo.—Aniceto Matamala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo autorizando al Alcalde auxiliar de Yojoa para que venda diez caballerías de sus terrenos ejidales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 2 de 1892.*

Desearo el Gobierno ayudar al vecindario de la Comisaría de Yojoa, en la ejecución de las obras públicas que tiene en proyecto; y teniendo aquel vecindario una gran cantidad de terreno ejidal, compuesto en su mayor parte de tierras de pasto; y atendiendo á la súplica del vecindario indicado, referente á pedir se le autorice para vender hasta diez caballerías de sus terrenos ejidales,

## ACUERDA:

Autorizar al Alcalde auxiliar de Yojoa para que pueda enajenar hasta diez caballerías de terreno de los ejidos correspondientes al pueblo que representa, otorgándole, para este efecto, el derecho de propiedad sobre las tierras que dé en venta. El valor de los terrenos vendidos deberá emplearse en las obras públicas que se construyan en el pueblo de Yojoa, dando ~~esta~~ el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, de la inversión que se dé á los fondos que se obtengan por esta concesión.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo cediendo á la Comisaría de Yojoa doce caballerías de tierra de paullevar en La Cueva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 2 de 1892.*

Siendo justas y atendibles las razones que expone el Auxiliar y vecinos de la Comisaría de Yojoa, del departamento de Santa Bárbara, para solicitar se les conceda en propiedad doce caballerías de tierra de paullevar en el terreno denominado La Cueva, por no tener en sus ejidos, tierras á propósito para sus labranzas en la estación seca, el Presidente

## ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; mandando que, previos los trámites de ley, se otorgue al Auxiliar de la Comisaría de Yojoa, el título correspondiente de propiedad, sobre las doce caballerías de terreno que por el presente acuerdo se les dona á aquellos vecinos en el terreno de La Cueva.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo prorrogando un plazo á Dionisio Maradiaga

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 4 de 1892.*

Estimando justas las causas que el Señor Don Dionisio Maradiaga expone, para pedir se le prorrogue el plazo que el Administrador de Choluteca le diera para satisfacer el alcance que le resultó en sus cuentas, como Jefe de distrito del Corpus, cuyo saldo último, según indica el solicitante, asciende á la suma de *novecientos treinta y cinco pesos*, el Presidente

## ACUERDA:

Prorrogar por seis meses, á contar del plazo fijado por el Administrador de Choluteca, para el pago del alcance que tuviera el jefe de distrito del Corpus, Don Dionisio Maradiaga, en el rendimiento de sus cuentas; debiendo satisfacer en el mes último de la prórroga, el saldo que adeuda á la Hacienda Pública. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 12 de 1892.*

Vista la solicitud elevada al Gobierno por los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén, pidiendo se les permita pagar cuatro reales por cada tonelada de madera de mora que exporten, en vez de un peso que establece la ley. Visto el informe del Administrador de Rentas del departamento de Choluteca; y considerando: que son atendibles las razones en que los solicitantes se apoyan para pedir la rebaja de los expresados derechos; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de los Señores Rodríguez y Guillén.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Leocadio Lardizábal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 13 de 1892.*

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Don Leocadio Lardizábal, pidiendo que, por vía de gracia, se le haga extensiva á su favor la exención concedida al Señor Don Pedro Miguel Alvarado, como Guarda-Almacén que fué de la Aduana de Trujillo, y relativa á la rendición de las cuentas que llevó en su carácter de tal; exención que la establece el acuerdo de 8 de Junio próximo pasado. Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando atendibles las causas en que el Señor Lardizábal apoya su petición; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo permitiendo á los Señores Dr. Don Diego Robles y Don A. Bernhard, la introducción de 300 galones alcohol por Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Julio 15 de 1892.*

Con vista de la solicitud presentada por los Señores Dr. Don Diego Robles y Don A. Bernhard, el Gobierno

## ACUERDA:

Permitir que los expresados Señores introduzcan por Puerto Cortés, trescientos galones de alcohol, que necesitan para usos exclusivos de sus farmacias; debiendo satisfacer, en efectivo, cuatro centavos por cada botella, como derechos aduaneros.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Junio 26 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Sebastián Castellanos, vecino del pueblo de Agua Blanca, departamento de Santa Bárbara, contraída á pedir se le conceda licencia para sembrar y cultivar cien mil mafas de tabaco en el lugar llamado El Volcán; y considerando: que son atendibles las razones expuestas por el peticionario, y conveniente á los intereses del país el desarrollo de esta clase de empresas; por tanto, el Gobierno

## ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

## FOMENTO.

Acuerdo otorgando al representante de "The New York and Honduras Steamship C.º Limited," concesiones para establecer en el departamento de Santa Bárbara, fincas, fábricas y colonias de europeos, una línea de vapores entre Puerto Cortés y New York, etc.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Comayagua, Agosto 8 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Máximo Margowski, vecino de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por sí y en representación de la Compañía "New York and Honduras Steamship C.º Limited," contraída á pedir se le concedan ciertos privilegios exclusivos y otras prerrogativas para establecer en el departamento de Santa Bárbara varias empresas industriales y agrícolas; y considerando: que el país reportará positivas ventajas con el establecimiento de las enunciadas empresas; el Presidente de la República

## ACUERDA:

Otorgar la concesión que se solicita en los términos siguientes:

1.º—Formar en el departamento de Santa Bárbara una ó varias fincas de caña para la elaboración de azúcar, destilación de alcohol y confección de licóres fuertes y vinagre.

2.º—Formar grandes plantaciones de trigo, maíz y demás cereales para la fabricación de harinas de diferentes clases.

3.º—Cultivar en grande escala y con semillas diferentes, el tabaco, y comprarlo á los cultivadores para su exportación á los mercados extranjeros.

4.º—Establecer varias fábricas para conservar frutas, carnes y peces, para hacer jabón, velas, ropa de uso y calzado.

5.º—Traer de Europa cincuenta mil familias, y más si es posible, para radicarse en el país y llevar á buen término sus empresas.

6.º—Establecer una línea de vapores de Puerto Cortés á New York, para el tráfico general del país y para el servicio especial de los negocios de la Compañía.

7.º—Fundar un Banco con el capital necesario y bajo las condiciones generales de esta clase de instituciones, para favorecer los inte-

reses de la Compañía, y contribuir al desarrollo de las riquezas naturales del país.

8.—Derecho para introducir, libre de impuestos fiscales y municipales, las máquinas para el beneficio del azúcar, del alcohol y vinagre, molinos para harina, de todas clases, máquinas para aserrar madera y para preparar las latas que se empleen en las conservas.

9.—El derecho para exportar, libre de impuestos fiscales y municipales, los productos de las diferentes empresas de la Sociedad, y para vender en el país aquellos artículos que sean de lícito comercio. El derecho de exportación de tabaco será exclusivo por diez años, y solo para los mercados europeos.

10.—El derecho para construir en sus fincas y empresas, ferrocarriles y tranvías para facilitar el transporte de su productos.

11.—Derecho para establecer, en el departamento indicado, fábricas de jabón, velas de todas clases, conservas alimenticias y calzado; otorgándoseles el derecho exclusivo, por diez años, para exportar los productos de las fábricas comprendidas en el presente artículo.

12.—Permiso para traer colonos é inmigrantes europeos, bajo las leyes generales del país, permitiéndole la libre introducción de los materiales que necesiten para construir sus habitaciones, tomar maderas, con el mismo objeto, de los terrenos nacionales, é importar, sin pagar derechos, los víveres y comestibles que necesiten para su manutención, por seis meses, prohibiéndoles la venta de estos artículos, y excluir a los colonos de cargos y cargas vecinales, por cinco años.

13.—Privilegio exclusivo, por diez años, para fundar un Banco en el país, bajo bases justas y equitativas, que oportunamente serán convenidas.

14.—En compensación de las franquicias y privilegios concedidos en los artículos anteriores, la Compañía ofrece al Gobierno, trescientas acciones de á cien pesos oro cada una, del capital social de la "New York and Honduras, Steamship C.º Limited:" una bodega y una casa para oficina telegráfica, ambos edificios en Puerto Cortés, para el servicio público y de las dimensiones convenientes; pasaje gratis de Puerto Cortés á New York, de ida y vuelta, de los comisionados oficiales del Gobierno, previo aviso del Ministerio respectivo, y traer y llevar los fletes nacionales de los puntos indicados, á la mitad del costo de tarifa.

15.—La Compañía principiará los trabajos de que se habla en la presente concesión, dentro de un año á contar de esta fecha y establecerá completamente las empresas dentro de cuatro años, á partir de la misma fecha, quedando caducada la presente concesión si se faltara á lo establecido en este último artículo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo nombrando escribiente de la Administración de Correos de Tegucigalpa, á Don Trinidad Chévez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Comayagua, Agosto 9 de 1892.*

Habiéndose admitido la renuncia que presentó Don Indalecio García Z. de la plaza de

escribiente, que desempeñaba en la Administración de Correos de Tegucigalpa; el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en su reposición, á Don Trinidad Chévez, quien comenzará á devengar el sueldo que le corresponde desde el 21 de Julio último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

## GUERRA.

Acuerdo por medio del cual se asciende al grado de Coronel al Teniente Coronel Don Santiago Pereira.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Agosto 1.º de 1892.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Teniente Coronel Don Santiago Pereira, al grado de Coronel del ejército. En consecuencia, la Secretaría de la Guerra le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por medio del cual se concede el grado de Sub-Teniente á Camilo Vargas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Agosto 11 de 1892.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Señor Camilo Vargas al grado de Sub-Teniente. En consecuencia, la Secretaría de la Guerra le extenderá su correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Vista, y no habiendo merecido ningún reparo la cuenta que el Coronel Don Leopoldo Córdova llevó como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, durante los seis primeros meses del año económico de mil ochocientos noventa y dos; el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 32, inciso 4.º; 37 y 39 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; 150, reformado, del Código de Procedimientos y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con el Erario Nacional al Señor Coronel Don Leopoldo Córdova, en lo que se refiere á la cuenta presentada; manda extenderle el finiquito respectivo y certificación del sobresueldo de un mes, á que tiene derecho por la rendición de la misma.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.

*El Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Certifica: que el Señor Coronel Don Leopoldo Córdova presentó á este Tribunal las

cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, en los seis primeros meses del año económico de mil ochocientos noventa y dos; que examinada con la escrupulosidad debida, no mereció ningún reparo; por lo que este Tribunal, en sentencia de esta fecha, declaró al Señor Córdova solvente con la Hacienda Pública, en lo relativo á la cuenta presentada.

Por tanto: y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito en la ciudad de Tegucigalpa, á los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

QUINTANILLA.

MONTES.

PABLO Z. COLLIER, Srío interino.

*El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,*

Certifica: que el diez del presente mes se presentó el Señor Don Agapito Castro, á rendir las cuentas que, como Depositario Central de aguardiente de este departamento, llevó desde el mes de Diciembre del año de 1891 hasta la fecha; que habiendo procedido á su examen, no mereció ningún reparo. En consecuencia, esta Administración, en uso de las facultades que le están conferidas, declara solvente al Señor Castro con los intereses del Fisco, en lo que se refiere á la expresada cuenta.

Y para que el interesado haga de este finiquito los usos que estime convenientes, se le extiende en Tegucigalpa, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

R. PINEDA.

## AVISOS.

Se pone en conocimiento del público que la oficina del Juzgado General de Hacienda ha sido trasladada á la esquina de la casa de Doña Guadalupe Tablas: 4.º avenida, n.º 17 Tegucigalpa, 9 de Agosto de 1892.

ENRIQUE ZULAYA, Srío.

*El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Criminal y de lo Civil, por ministerio de la ley,*

Hace saber: que en la audiencia del viernes veintiséis del mes corriente, á las tres p. m., se rematará en pública subasta, en este Juzgado, á solicitud de Don Alberto Gálvez R., una casa, perteneciente á Don Ciriaco Medina. Dicha casa se encuentra ubicada en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad; consta de dos piezas repelladas, la una enladrillada y la otra con piso de madera, con su correspondiente cocina; está ubicada en un solar que mide diez y seis varas una cuarta por los cuatro rumbos; y linda: al Norte, con casa de Antonia Garay; por el Sur, con la quinta avenida; por el Oriente, con el camino que conduce al "Chorro;" y por el Poniente con "La Quebradita." Ha sido valorada en la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos.

Lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Agosto 2 de 1892.

2

Enés Suárez.

## ROMULO E. DURON

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO,

ofrece sus servicios.

Tegucigalpa, Villa de Concepción.

2

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.